



Honorable Cámara de Senadores

1/4

Asunción, 29 de agosto de 2018

Señor Presidente

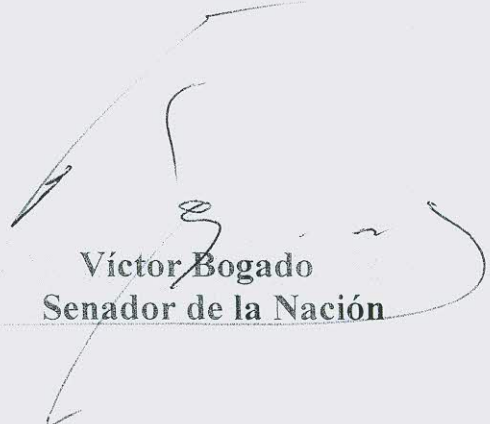
Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Resolución: **“QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES”**

En la confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludo atentamente y con mi mayor consideración.


Carlos Rosso
Jefe de Actualización de Expedientes
Secretaría General
H. Cámara de Senadores

30/8/18

9.50h5


Víctor Bogado
Senador de la Nación

A.

S.

E.

DON SILVIO OVELAR

Presidente Honorable Cámara de Senadores.

E.

S.

D.



Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICION DE MOTIVOS:

**QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE
CAMARA DE SENADORES**

En el reglamento interno de nuestra Honorable Cámara de Senadores se halla regulado las competencias de las distintas Comisiones Asesoras permanente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Obras Publicas y Comunicaciones. En la redacción original del Reglamento que data de 1968 dicha Comisión se encuadraba dentro de la Comisión de "Asuntos Municipales, Obras Públicas, Comunicaciones, Minerías e Hidrocarburos" (Art. 13 del Reglamento Interno)

Esta redacción fue modificada por Resolución 6/1989 que por razones de mejor organización y trabajo esta Comisión en su integración original fue dividida en varias comisiones, resultando la creación entre otras de la "*Comisión de Obras Publicas*". -

En cuanto a las competencias de dicha comisión, el artículo 67 del Reglamento fue modificado por Resolución N° 24 del año 1991 que en su artículo 12 dispone: "*Compete a la Comisión de Obras Publicas y Comunicaciones; dictaminar sobre los proyectos o asuntos relacionados con las concesiones, contratos y empréstitos para la ejecución de obras Publicas de interés nacional, arquitectónicas, camineras y comunicaciones, transporte en general, correos y turismo*". Esta resolución se halla vigente y constituye el marco de competencia de la Comisión asesora permanente. -

Como puede verificarse en la normativa vigente, la misma omite regular en materia de Comunicaciones, que integra en el título de la Comisión, solo se limita a mencionar el mismo término ("Comunicaciones") dentro de la definición conjurándose una definición ostensiva y con ello un error de semántica en la norma a ser aplicada.



El sector comunicaciones y transportes, por su naturaleza, representa una de las piezas fundamentales para el desarrollo nacional, por lo tanto, su impulso, a través de un marco jurídico moderno y eficaz, es materia prioritaria de nuestro país, abocado a la modernización de sus vías de transporte y ampliación de medios como lo constituyen, entre otros, el proyecto bioceánico de ruta, los bi-trenes, vehículos eléctricos, la hidrovía Paraguay-Paraná, el proyecto de rehabilitación de tren de la cercanía, los servicios de metrobus; que necesitan marcos jurídicos adecuados y control del órgano político sobre su implementación.-

Por estos motivos consideramos necesario definir y delimitar con mayor amplitud la idoneidad del órgano asesor en el ámbito de las Comunicaciones que ostenta como título de la misma, por ello proponemos una ampliación de la regulación interna de esta Cámara sobre la competencia de dicha Comisión de tal manera a no caer en términos muy amplios ni repeticiones de palabras

Solicitando a los Colegas Parlamentarios el acompañamiento a la presente iniciativa, hago propicia la ocasión para saludado muy atentamente.

Víctor Bogado
Senador de la Nación



Honorable Cámara de Senadores

4/
4

Proyecto de Resolución

Que modifica el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores

Art. 1° Modifícase parcialmente la Resolución N° 24 de fecha 24 de julio de 1991 *"Por la cual se unifica en un solo instrumento las competencias de las comisiones asesoras permanentes del Senado establecidas por resoluciones N° 70/69, 6/89 y 7/91"* en su artículo 12 que queda redactado como sigue

Obras Públicas y Comunicaciones

Artículo 12: compete a la Comisión De Obras Publicas Y Comunicaciones: dictaminar sobre los proyectos o asuntos relacionados con las concesiones, contratos y empréstitos para la ejecución de obras públicas de interés nacional, arquitectónicas, camineras, correos y turismos; organización, promoción y desarrollo de los sistemas de comunicación en todo el territorio del país, la organización, administración y prestación del servicio de transporte - terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de jurisdicción nacional, y todo otro asunto referente al ramo de los transportes en general.

Art 2°. - De forma. -

